

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 10 de 2013

Edición No. 7.872

GABINETE

EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
ANTONIO MATERA RAMOS	Secretaria de Educación
RAFAEL CASTRO ANGARITA	Secretario de Infraestructura (E)
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

Ordenanza N° 014 Del 28 de Noviembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

Ordenanza N° 015 Del 28 de Noviembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORIAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO”



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 1176 de 2007 y 136 de 1994; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007;

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2014 en la suma de (\$748.369.133.438,00.) Según el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora: 03 - DESPACHO DEL GOBERNADOR

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2,014
03 - 01 -	INGRESOS TOTALES	344,048,235,439
03 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	280,866,985,614
03 - 0102 -	INGRESOS DE CAPITAL	63,181,249,825

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Cra 1 N° 15-16 Teléfono: 4211234-4213428 Fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

P.O # 023/13

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

Unidad Ejecutora: 0600 - CUOTA DE ADMINISTRACION

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2,014
0600 - 01 -	INGRESOS TOTALES	355,996,773,991
0600 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	355,996,773,991
0600 - 010102 -	NO TRIBUTARIOS	355,996,773,991
0600 - 01010206 -	TRASFERENCIAS	355,996,773,991
0600 - 0101020602 -	Trasferencias para Inversión	355,996,773,991
0600 - 010102060201 -	Del Nivel Nacional	355,996,773,991
0600 - 01010206020101 -	Sistema General de Participaciones	355,996,773,991
0600 - 0101020602010101 -	Sistema General de Participaciones -Educación	355,996,773,991
0600 - 010102060201010101 -	S. G. P. Educación - Población atendida	355,996,773,991
0600 - 010102060201010103 - 25	S. G. P. Educación - Población atendida con y sin situación de Fondos	300,335,427,000
0600 - 010102060201010103 - 26	S. G. P. Educación - Población atendida con y sin situación de Fondos	36,253,000,000
0600 - 0101020602010405 - 913	Cofinanciación Programa de Alimentación Escolar	12,387,272,328
0600 - 010102060201010102 - 27	S. G. P. Educación - Población atendida - Cancelaciones	7,021,074,663

Unidad Ejecutora: 0903 - Otros recursos para salud

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2,014
0903 - 01 -	INGRESOS TOTALES	48,324,124,008
0903 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	20,456,525,763
0903 - 010101 -	TRIBUTARIOS	17,477,802,415
0903 - 010102 -	NO TRIBUTARIOS	2,978,723,348
0600 - 01010206 -	TRASFERENCIAS	27,867,598,245

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014	748,369,133,438
------------------------------------	-----------------

Respeto por el Magdalena
Palacio Tayrona Cra 1 N° 15-16 Teléfono: 4211234-4213428 Fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

P.O # 023/13

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2o. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2014, la suma de (\$748.369.133.438,00.) según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PROYECTO 2,014
01	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1,860,668,766
02	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	3,088,511,968
03	DESPACHO DEL GOBERNADOR	339,099,054,704
03 - 1 - -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	79,005,021,408
03 - 1 - 1 -	GASTOS DE PERSONAL	15,160,376,247
03 - 1 - 2 -	GASTOS GENERALES	4,751,957,444
03 - 1 - 3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59,092,687,717
03 - 2 - -	GASTOS DE INVERSION	260,094,033,297
06	EDUCACION	355,996,773,991
0600	PROGRAMA DE COBERTURA CUOTA DE ADMINISTRACION	5,331,367,000
0601	ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS	24,874,004,000
0602	PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS DOCENTES	305,869,001,000
0604	OTROS PROYECTO DE COBERTURA	454,051,000
0605	PROYECTO DE CALIDAD	60,004,000
0607	CANCELACIONES	7,021,074,663
0608	ALIMENTACION ESCOLAR	12,387,272,328
09	SECTOR SALUD	48,324,124,008
901	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,575,262,143
902	GASTOS DE INVERSION	43,748,861,865
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2014		748,369,133,438

Respeto por el Magdalena
Palacio Tayrona Cra 1 N° 15-16 Teléfono: 4211234-4213428 Fax 4210239
Santa Maria D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Corresponden a normas complementarias a la Ordenanza 013 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental que compila las Leyes 617 de 2000 y ley 819 de julio 9 del 2003, estas disposiciones facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del presupuesto Departamental, y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2014

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Nivel Central, el presupuesto de los Organismos Descentralizados del orden Departamental y algunas en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en cuanto a distribución de excedentes financieros de las mismas.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, Ordenanzas y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

Artículo 4. El Departamento del Magdalena con el fin de dar cumplimiento a La ley 962 de 2005 en su artículo 31 y el Decreto Nacional 3402 de septiembre 7 de 2007 continúa con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Magdalena.

Artículo 5. Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Magdalena y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaria de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

II. DE LOS INGRESOS

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Fiduciaria de Occidente y la Tesorería General del Departamento quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Departamento

Respeto por el Magdalena.

*Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H*

4



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

en coordinación de la Secretaria de Hacienda, podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

Artículo 7. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaria de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

III. DE LOS EGRESOS

Artículo 8. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

Artículo 9. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 10. El CODFIS, estará integrado por el Gobernador del Magdalena quien lo presidirá o por su delegado la Secretaria de Hacienda, el Secretario de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado, El Coordinador de Presupuesto quien hará las veces de Secretario Ejecutivo, El Coordinador de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, el Contador del Departamento, el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

Artículo 11. Pueden asistir al CODFIS los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, El Jefe de la Oficina de Control Interno (invitado permanente con voz), representantes legales de los Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas con sus asesores, cuando sea necesario con voz pero sin voto.

Artículo 12. La autorización por parte del CODFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla.

Respeto por el Magdalena
Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H.



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la ley 819 de julio 9 de 2003.
- b) Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable de planeación nacional y del ministerio del ramo.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza 013 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto, cuando se trate de compromisos de vigencias futuras con recursos propios y de destinación especial del ente territorial y para el normal funcionamiento del mismo, la autorización del compromiso la firmará el Secretario de Hacienda y aquellas que afecten el programa de inversión serán autorizadas por el CODFIS, quien delegará igualmente a los Directores, Gerentes y Rectores de los Establecimientos Públicos, la asunción de compromisos de vigencias futuras destinadas al funcionamiento de la administración y para gastos de inversión deberán ser aprobadas por el CODFIS.

- d) Las vigencias futuras con recursos que afecten la capacidad de endeudamiento del Departamento, necesariamente tendrán que ser autorizadas por la Asamblea Departamental.

RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 13. La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y creadas mediante resolución por la Secretaria de Hacienda. En todo caso estas serán constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución. Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto

Artículo 14. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se halla ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 Nº 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

Artículo 15. El Gobierno Departamental distribuirá por medio de resolución expedida por el Secretario de Hacienda, las partidas globales apropiadas en el presupuesto, a solicitud del ordenador del gasto de cada dependencia, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 17. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 18. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CODFIS. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación al Jefe del Área de Tesorería, responsable del manejo de éste de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 19... En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley o de ordenanza, o acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 20. La Secretaría de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H

7



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

IV. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 21. Los Gastos de funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de libre destinación y estos deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo prestacional y pensional y el sobrante para financiar la inversión pública autónoma. Lo anterior sin perjuicio de normas de carácter especial que tengan aplicación en los gastos de funcionamiento.

Artículo 22. Para la ejecución del presupuesto, las apropiaciones liquidadas para la presente vigencia fiscal se definen de la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde al valor establecido como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral.

1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Corresponden a la remuneración de los factores salariales establecidos para los servidores públicos vinculados a la entidad.

1.1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Corresponde a la remuneración de los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria. Por este gasto se canalizan a su vez las vacaciones en tiempo y las incapacidades.

1.1.1.2. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS

Es la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

1.1.1.3. PRIMAS LEGALES

Son las primas reconocidas para los empleados públicos vinculados de manera directa por elección, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

Comprende las primas de navidad, prima de Servicio, prima de vacaciones, bonificación por recreación y subsidio de alimentación.

1.1.1.4. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaran las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaran el tiempo.

1.1.1.5. BONIFICACION DE DIRECCION

Valor reconocido por Decreto 4353 de 2004 para el Representante Legal de la entidad territorial.

1.1.1.6. AUXILIO DE TRANSPORTE

Se paga a todos los servidores públicos que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales reciben un auxilio equivalente al que el gobierno nacional autorice.

1.1.1.7. DOTACION DEL PERSONAL

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final, que por mandato legal se deben entregar periódicamente al personal de planta y/o trabajadores oficiales, con la finalidad de complementar el desarrollo de las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento de las convenciones colectivas y laudos arbitrales. La adquisición para las dotaciones al personal de las diferentes Secretarías al que hace referencia este numeral, se realizará a través de la Secretaría General,

1.1.1.8. PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS

Equivale al auxilio de Cesantías, parciales y/o definitivas, que se pagan a los empleados públicos del régimen retroactivo.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Servicios prestados a la entidad mediante contratos y/u ordenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrollados con personal de planta.

1.1.2.1. JORNALES

Forma de salario que fija la retribución del trabajador a tanto por día de obra.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

1.1.2.2. PERSONAL SUPERNUMERARIO

Corresponde a la remuneración del personal contratado para suplir las vacantes temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones y/o del personal supernumerario contratado para desarrollar actividades de carácter netamente transitorias.

1.1.2.3. SERVICIOS TECNICOS

Remuneración pactada con personas naturales, mediante contratos y/u ordenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de consultoría, asesoría y/o servicios de carácter técnico.

1.1.2.4. REMUNERACION DE LOS DIPUTADOS

Corresponde a la remuneración de los Diputados de la Asamblea Departamental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 617 de 2000.

1.1.2.5. OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son los otros servicios prestados mediante contratos y/u ordenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades distintas de consultoría, asesoría, servicios calificados y/o profesionales y/o técnicos. Se canalizan por éste rubro entre otros los gastos de vigilancia, aseo y cafetería.

1.1.2.6. PRIMA DE NAVIDAD DIPUTADOS

Corresponde a lo estipulado para pago de prima de navidad a que tienen derecho los diputados como prestación social autorizada por la normatividad legal vigente.

1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta.

1.1.3.1. APORTES PARA SALUD

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado obligatoriamente al sistema de seguridad social en salud, cuyas EPS's escogidas por los empleados para afiliarse, son de carácter público.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS
Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”**

1.1.3.2. APORTES PARA PENSION

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, son de carácter público.

1.1.3.3. APORTES ARP

Contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas.

1.1.3.4. APORTES PARA CESANTÍAS

Corresponde a los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades públicas.

1.1.3.4.1. AL SECTOR PRIVADO

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado.

1.1.3.4.2. AL SECTOR PÚBLICO

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público.

1.1.3.5. APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado, cuya finalidad es la previsión social de los empleados públicos.

1.1.3.6. APORTES PARAFISCALES

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Cra 1 N° 15-16 Teléfono: 4211234-4213428 Fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

1.1.3.6.1. SENA

Son los aportes del 0,5% del valor de la nómina para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

1.1.3.6.2. ICBF

Corresponde a los aportes del 3% del valor de la nómina para el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF).

1.1.3.6.3. ESAP

Aportes del 0,5% del valor de la nómina para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

1.1.3.6.4. CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Son los aportes del 4% del valor de la nómina para la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentran afiliados los empleados de la entidad.

1.1.3.6.5. INSTITUTOS TÉCNICOS

Aportes del 1% del valor de la nómina para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

1.2. GASTOS GENERALES

Valor de todos los gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la ley; las ordenanzas y los acuerdos.

1.2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

1.2.1.1. COMPRA DE EQUIPOS

Adquisición de Equipos, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del software.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

1.2.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles, contratados con personas naturales y/o jurídicas; Incluye aquellos que no son objeto de devolución como: chequeras, útiles de escritorio, formularios, estampillas para el pago de impuestos, libros de Contabilidad, estadística y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, tarjetas de registro, materos, cortinas, tapetes, vidrios para escritorio, blusas de trabajo para los servidores, vestidos y zapatos para los conductores de representación únicamente, previa certificación del jefe respectivo de que han utilizado regularmente las prendas que se les han suministrado, uniformes y zapatos para los celadores, porteros y ascensoristas, material de enseñanza para los alumnos y profesores de los planteles educativos departamentales, alimentación y alojamiento en los establecimientos de educación y de diversificación, gastos para las campañas agropecuarias tales como: Insumos para parcelas y proyectos de extensión agropecuaria, insumos para campañas sanitarias; incluye transporte, alimentación, sanidad, herraje y atalaje de ganado, insumos agropecuarios, implemento y reactivo para laboratorio. combustible, aceites y grasas para los vehículos oficiales dotación de implementos deportivos, así como la inscripción de los equipos en la Corporación Deportiva y Cultural del Departamento del Magdalena.

Por este rubro se canalizan los gastos que se ocasionen por la adquisición o renovación de salvoconductos para porte de armas oficiales.

Se cargarán por este rubro además, drogas y elementos estrictamente necesarios para el funcionamiento de botiquines en las dependencias que lo requieran.

Además comprende la compra de elementos de cafetería, que se requieran para consumo normal en las oficinas, incluye los utensilios propios para este servicio.

1.2.1.3. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Representa los gastos necesarios en mantenimiento y reparaciones para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores operativas del ente público, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

Comprende los gastos para la conservación, adaptación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la compra de los elementos, repuestos y accesorios, que requieran para éstas finalidades. Así mismo reparación y repuestos de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; reparación, conservación y repuestos de vehículos, llantas, placas; elementos de aseo de las oficinas, lavado de tapetes y cortinas de las oficinas.

1.2.1.4. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros bienes diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H

13



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

1.2.1.5. GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de bienestar social, salud ocupacional y estímulos que autoricen las normas legales vigentes

1.2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

1.2.2.1. CAPACITACIÓN

Adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo.

1.2.2.2. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Corresponde a viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los empleados públicos y/o trabajadores oficiales de la entidad, mediante acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad.

Contempla los gastos de alojamiento y alimentación, así como los costos que demande su desplazamiento y equipo o herramientas para cumplir correctamente con las funciones de su cargo a precios oficiales de las empresas reconocidas de transporte, además los gastos de peaje de los vehículos oficiales que se ocasionen en cumplimiento de las comisiones asignadas y los que se generen por concepto de mensajería.

El Decreto Departamental número 516 del 11 de julio de 2011, fija la escala de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden departamental, de sus entidades descentralizadas y personal docente de carácter departamental, que deban cumplir comisiones de servicio no permanentes fuera y dentro del departamento.

En el caso de comisiones fuera del país estas serán autorizadas por acta de Consejo de Gobierno en la cual se determinará el costo de los viáticos diarios a devengar por el funcionario comisionado, lo mismo que la duración de la comisión.

1.2.2.3. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

1.2.2.4. SEGUROS

Gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros a cargo de la entidad.

1.2.2.4.1. SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Adquisición de las Pólizas de Seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

1.2.2.4.2. SEGURO DE VIDA DEL GOBERNADOR

Adquisición de pólizas anuales de seguros contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar la vida del Gobernador de acuerdo a las normas vigentes

1.2.2.4.3. OTROS SEGUROS

Adquisición de las Pólizas anuales de Seguros, contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar, en los términos de las normas vigentes, a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes.

1.2.3. SERVICIOS PÚBLICOS

Corresponde a los costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, por parte de la entidad

1.2.3.1. ENERGÍA

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluye los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.3.2. TELECOMUNICACIONES

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones.

1.2.3.3. ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239

Santa Marta D.T.C.H

15



ORDENANZA No. 014
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

1.2.3.4. OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.4. ARRENDAMIENTOS

Corresponde a los cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratados por la entidad con personas naturales y/o jurídicas para el funcionamiento o prestar servicios a cargo de la entidad.

1.2.5. GASTOS ELECTORALES

Apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.

1.2.6. CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS

Corresponde a las contribuciones, tasas, Impuestos y/o multas que debe asumir la entidad, ante la Nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas según disposiciones legales.

1.2.7. GASTOS FINANCIEROS

Gastos derivados de operaciones financieras.

1.2.8. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los gastos de la entidad correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

1.3.1. MESADAS PENSIONALES

Corresponden a las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

1.3.1.1. CUOTAS PARTES MESADA PENSIONAL

Corresponden a las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas o privadas.

1.3.1.2. CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES

Transferencias realizadas al patrimonio autónomo, para respaldar el pasivo pensional (cálculo actuarial) de la entidad.

1.3.1.3. PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL

Pago de Bonos pensionales expedidos por las Entidades Públicas y Privadas

1.3.1.3.1. CON SITUACIÓN DE FONDOS

Pago de bonos pensionales realizados directamente por la entidad territorial.

1.3.1.3.2. SIN SITUACIÓN DE FONDOS

Pago de bonos pensionales realizados sin situación de fondos.

1.3.2. A OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Son las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las demás entidades descentralizadas.

1.3.3. FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano ejecutor a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET.

1.3.4. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.

1.3.5. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Transferencias realizadas por la entidad, con fundamento en el mandato legal, diferentes a las enunciadas en los conceptos anteriores.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H

17



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

1.3.6 TRANSFERENCIA CAUSADA CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS-LEY 550 DE 1999

Para las entidades que adelantan la ejecución de acuerdos de reestructuración de pasivos Ley 550/99, se registra los pagos del déficit fiscal causado con posterioridad a la firma del Acuerdo y generado en compromisos de gastos de funcionamiento

1.3.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Aportes o asignaciones de recursos que están destinados para aplicarse en inversiones de capital.

2. DEUDA

Corresponde a las obligaciones originadas en operaciones de crédito público, realizadas conforme a la ley por las entidades territoriales.

3. INVERSION

Se entiende por gastos de inversión, aquellos que van a incrementar el acervo de capital físico o social del gobierno del nivel central, incluye los proyectos de inversión relacionados con el plan operativo anual, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y las prioridades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación hasta la concurrencia de los recursos disponibles en la anualidad para los mismos. Los gastos de Inversión Pública del Departamento se presentan clasificados según el tipo de recursos con el que se financian y el sector definidos en la clasificación FUT, además de las clasificaciones de carácter administrativo.

3.1. EDUCACION

Sector de inversión orientado a garantizar el pleno cumplimiento de el derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población y la permanencia.

3.2. SALUD

Sector de inversión orientado a mejorar el estado de salud de la población colombiana y evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad.

3.3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Son los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad de la población al servicio de agua potable y saneamiento básico.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

3.4 DEPORTE Y RECREACIÓN

Corresponde a los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

3.5. CULTURA

Recursos orientados a la financiación de los proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural de la nación, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales.

3.6. SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO

Recursos orientados a la financiación de los servicios públicos de alumbrado público, gas combustible, telefonía pública conmutada, telefonía local móvil en el sector rural.

3.7. VIVIENDA

Recursos orientados a la financiación de los planes, proyectos y actividades, con el objeto de promover la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda.

3.8. AGROPECUARIO

Sector orientado al desarrollo de actividades tendientes a promover el desarrollo agropecuario.

3.9. TRANSPORTE

Sector de inversión orientado a la construcción y conservación de la infraestructura de transporte de la entidad territorial.

3.10. AMBIENTAL

Inversión orientada al manejo, protección, preservación y recuperación ambiental de la entidad territorial.

3.11. CENTROS DE RECLUSIÓN

Recursos orientados a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de lugares destinados a la reclusión de presos.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H

1-

19



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

3.12. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Inversiones orientadas a dar solución a los problemas de seguridad de la población, presentadas en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos.

3.13. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

Inversión orientada al desarrollo de actividades que permitan mejorar la capacidad productiva de la entidad territorial.

3.14. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES -PROMOCION SOCIAL-

Recursos destinados al desarrollo de programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la infantil, el adulto mayor, la población desplazada, los reinsertados, grupos étnicos, madres cabeza de hogar, entre otras.

3.15. EQUIPAMIENTO

Recursos destinados a la contracción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura perteneciente a la administración municipal y demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

3.16. DESARROLLO COMUNITARIO

Inversión realizada en el desarrollo de programas y proyectos para promover la participación ciudadana en la entidad territorial.

3.17. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Inversión realizada en programas y proyectos de evaluación, reorganización y capacitación institucional para mejorar la gestión de la administración local de acuerdo con sus competencias legales.

3.18. JUSTICIA

Inversión orientada al desarrollo de los programas para garantizar el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la constitución política.

3.19 GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES

Gastos específicos por estos recursos.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239

Santa Marta D.T.C.H

1

20



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

VI. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación del presupuesto, clasificara y definirá los ingresos y los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo a los parámetros establecidos en el formulario único territorial FUT.

Artículo 24.. La Secretaria de Hacienda Departamental a través de la Dirección de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarias para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2014; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

Artículo 25.. Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Dirección de Presupuesto tendrán una vigencia de tres meses posteriores al mes en que se programaron, a partir de los cuales serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos.. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

Artículo 26.. Sólo se podrán expedir por parte de la Dirección de Presupuesto disponibilidades para un objeto específico de un contrato; por lo tanto no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios contratos con objetos distintos.

Artículo 27.. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el Nivel Central.

Artículo 28.. La Secretaría de Hacienda convocará periódicamente a la Comisión de Presupuesto de la Honorable Asamblea, con el fin de enterarla acerca de la forma como se viene ejecutando el documento financiero de la presente vigencia fiscal, en lo concerniente al comportamiento de las rentas en sus diferentes renglones rentísticos y en lo relativo a los egresos de funcionamiento, deuda pública e inversión.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

Artículo 29.. La ejecución de los egresos programados para la vigencia fiscal, que tienen su origen con recursos administrados, se ceñirá a las partidas reportadas mensualmente por la Dirección de Contabilidad General del Departamento, es decir se ejecutarán a través del PAC mensual de Ingresos.

Artículo 30. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto.

Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 31. Para el pago de aportes a municipios y entidades oficiales por el sistema de cofinanciación, estos deberán acreditar el valor de la contrapartida a través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al respectivo presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto.

Artículo 32.. No se autorizaran traslados de partidas de inversión a funcionamiento.

Artículo 33. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, adición, o recorte al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

Artículo 34.. Las cuentas por pagar que queden a 31 de diciembre en la Tesorería y para las cuales no existe posibilidad de elaborar PAC, deberán ordenarse contra el presupuesto de la vigencia siguiente; igual para los compromisos legalmente constituidos.

Artículo 35. Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento la elaboración del PAC de Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 36.. El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento de la Ordenanza que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto.

Respeto por el Magdalena

*Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H*



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

Artículo 37. Autorízase al señor Gobernador a partir del 1º de enero del 2014, para adicionar por decreto al Presupuesto General de Participaciones, FOSYGA, excedentes financieros, superávit y aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades públicas del orden Nacional o Departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos y para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran para garantizar el normal funcionamiento de los órganos que hacen parte del presupuesto general del Departamento, la ejecución del Plan de Desarrollo y para contratar en los términos de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política

Artículo 38.... Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en las apropiaciones presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

Artículo 39.... Las órdenes de pago presentadas a la Dirección de Contabilidad - Secretaría de Hacienda Departamental deben ser autorizadas (ordenadas) solamente por los funcionarios delegados para ello, es decir el Gobernador, Secretarios de Despacho y demás funcionarios delegados para tal fin.

Artículo 40. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la reservas presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenador del pago.

Artículo 41. Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior del presupuesto de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto de dicha entidad.

Artículo 42. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a efectuar todos los cambios y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal por errores que se presenten por directrices trazadas del orden nacional.

Artículo 43 Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación.

Respeto por el Magdalena

Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H